



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MDM

Marcona, 14 de Setiembre del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Marcona, en Sesión Extra Ordinaria N° 17 de fecha 13 de Setiembre del presente año.

VISTOS;

El Dictamen N° 02-2021-GSG/MDM de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Económico, Ornato y Seguridad de la Municipalidad Distrital de Marcona, el Informe N° 302-2021-GDEySC/MDM de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, respecto a la protección, cuidado y preservación de los Recursos Turísticos del Distrito de Marcona, la Opinión Legal N° 356-2021-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del estado, señala; que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: *Inc. 3. ADMINISTRAR SUS BIENES Y RENTAS, Inc. 4. CREAR, MODIFICAR Y SUPRIMIR CONTRIBUCIONES, TASAS ARBITRIOS, LICENCIAS Y DERECHOS MUNICIPALES, CONFORME A LEY Inc. 5. ORGANIZAR, REGLAMENTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DE SU RESPONSABILIDAD.*

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú ofrece a los gobiernos Locales la potestad tributaria y los numerales 1 y 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son rentas Municipales entre otros conceptos: las contribuciones, Tasas, Arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su consejo municipal los que constituyen sus recursos propios.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, señala en el artículo 03.- Son principios de actividad turística los siguientes: 3.1.- Desarrollo Sostenible.- El desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social; y el uso responsable de los recursos turísticos mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico.



Que, el artículo 06.- Funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales; los gobiernos regionales en materia de turismo cumple las funciones que prescribe la Ley N° 27876. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los Gobiernos locales en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; señala en su artículo 11.- De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas; sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos, el fortalecimiento de la gestión ambiental, por lo cual debe dotarse a las autoridades de recursos, atributos y condiciones adecuados para el ejercicio de sus funciones. Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente y al mas alto nivel, sin eximirse de tomar en consideración o de prestar su concurso a la protección del ambiente, incluyendo la conservación de los recursos naturales.

Que, la Ley N° 30590 - Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, Art. 01 Objeto de la Ley Declárese de interés y necesidad pública la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, con arreglo a la Ley 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso pública, inalienables e imprescriptibles y establece zona de dominio restringido.

Que, en su Art. N° 02, precisa que, las acciones de coordinación. El Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes, realiza las acciones necesarias para priorizar la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Que, mediante Informe N° 302-2021-GDEySC/MDM, de fecha 21 de Junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, solicita el pronunciamiento del Concejo Municipal, respecto a la propuesta de Proyecto de ordenanza para la protección, cuidado y preservación de los Recursos Turísticos del Distrito de Marcona.



Que, mediante Opinión Legal N° 356-2021-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el pedido formulado por la Gerencia de Desarrollo Economía y Seguridad Ciudadana, es procedente y en consecuencia viable.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por mayoría de los señores regidores presentes, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION, CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE MARCONA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 01°.- El turismo es un factor de desarrollo por ser generador de recursos económicos con efecto multiplicador de carácter social, cultural y productivo a nivel Distrital, Provincial y Regional por lo que es necesario potenciar dicho sector a través de los planes y proyectos de corto, mediano y largo plazo .

ARTICULO 02°.- Los Objetivos:

- Evaluar el potencial turístico que se tiene en el distrito de Marcona, teniendo en cuenta la oferta, la demanda, las tendencias del mercado y las características del territorio.
- Definir las bases de una estrategia de desarrollo turístico que sea fruto de la cooperación y el diálogo entre la población y los diferentes agentes locales implicados.
- Orientar las acciones que se deben llevar a cabo en un determinado territorio buscando que estos procesos sigan una secuencia metodológica coherente que permita obtener productos concretos que reflejen la realidad local.
- Establecer una herramienta de promoción del turismo como medio que contribuye a elevar el nivel de vida de la población.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

- Proteger a los recursos turísticos, de cualquier acto que atente contra su naturaleza, mantenimiento y preservación de los mismos.
- Resguardar con la limpieza permanente por parte del área encargada, como exhortar con sanciones administrativas y / o trabajos comunitarios si cualquier persona natural o jurídica realiza actividades no permitidas.



ARTICULO 03°.- La Municipalidad Distrital de Marcona, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres estará encargada de supervisar y controlar la presentar ordenanza.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ FISCALIZADOR



ARTICULO 04°.- Conformar el Comité de Desarrollo y Protección Turística del Distrito de Marcona el cual será aprobado con Resolución Gerencial y estará constituido por las siguientes áreas de esta entidad:

- Por la Municipalidad Distrital de Marcona, quien presidirá el comité será la Gerencia De Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.
- Integraran también La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Protección de Medio Ambiente, La Sub Gerencia de Serenazgo y Transporte Urbano y Sub Gerencia de Fiscalización.

ARTICULO 05°.- La comisión enumerada en el articulo anterior; acreditará a un representante de común acuerdo, por consenso y serán los encargados del desarrollo y dar cumplimiento a la presente ordenanza a fin de promover, preservar y proteger nuestros recursos turísticos para lo cual tendrán que desarrollar los siguientes puntos:

- El análisis de la situación turística de cada recurso, la oferta, la demanda y la competencia y las tendencias del mercado actual para su afluencia.
- El diagnostico permitirá identificar los puntos fuertes y débiles del territorio, las oportunidades y los riesgos.
- Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza o tomar las medidas respectivas inmediatas en caso suscite alguna infracción dando el seguimiento o inspección con la participación de la Policía Nacional, Capitanía de Puerto, Sub Prefectura del Distrito.



Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

CAPITULO III

**DE LOS DERECHOS DE LOS VISITANTES,
TURISTAS LOCALES Y EXTRANJEROS**

ARTICULO 06°.- Se conceptualiza los siguientes términos:

1.-Visitante: Personas que viajan a un destino principal distinto al de su lugar de residencia, por una duración inferior a un año, con cualquier propósito, excepto aquel que implique ser empleado por una organización establecida en dicho lugar o país. Pueden ser nacionales cuando viajan dentro de su mismo país e internacionales cuando lo hace fuera de su país de origen. Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), o como visitante del día (o excursionista).

1.1.-Turistas

Un turista es un visitante, con la condición que debe pernoctar en el destino, esto es, que se quede por al menos 24 horas, pero como ya se mencionó antes, no más de 1 año; los motivos pueden ser personales, profesionales o de negocios.

1.2.- Excursionistas

Al igual que el turista, todo excursionista es un viajero, pero aquí la condición radica en que durante su viaje no deben pernoctar en el destino, o lo que es igual, no deben durar más de 24 horas ahí. Para efectos estadísticos, los excursionistas normalmente son personas que viajan a ciudades fronterizas, ya sea en su propio vehículo o en cruceros, a destinos de costa.

Por tanto, los turistas considerados locales, nacionales y extranjeros todos son consumidores o usuarios de servicios en este caso de servicios turísticos, sus derechos son esencialmente los mismos que para el resto de los consumidores:

- A) A recibir información comprensible, veraz, objetiva y completa, sobre las características y el precio de los bienes y servicios que se les ofrece. El turista tiene derecho a una información transparente en cuanto a los servicios de hoteles, restaurantes, taxis, Agencias de viajes de turismo, servicio de guiado profesional.
- B) De permanecer en las playas con responsabilidad social, ambiental, mientras dure su permanencia en cualquier playa del distrito.
- C) Realizar deportes al aire libre, manteniendo la distancia para NO obstaculizar o entorpecer las otras actividades alternas como salvaguardar la distancia por el cuidado preventivo ante COVID 19.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

- D) Llevar a sus mascotas a recrearse siempre y cuando se hagan responsables y manejen de forma correcta el bozal el caso sea el animal de conducta agresiva.
- E) Consumo de comidas y bebidas en las zonas de descanso llevando a sus residuos a los cilindros o consigo sin dejar rastro de lo consumido.
- F) Derecho a la extracción responsable de recursos como pesca, y/o recolección de mariscos que no estén en veda o que ocasione expandir lo extraído en la mayoría de la playa sin respetar el espacio del otro visitante.
- G) Derecho al libre acceso a los establecimientos turísticos, sin ser discriminado por razón de discapacidad, raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- H) El visitante turístico tiene acceso libre a nuestras playas toda vez que son bienes públicos y manteniendo su conservación, siendo las playas que se encuentran dentro del distrito de Marcona las siguientes:

- 1) Playa Hermosa
- 2) Playa La Herradura
- 3) Playa Carro Caído
- 4) Playa Acapulco
- 5) Playa Los Pingüinos
- 6) Playa Los Leones
- 7) Playa El Elefante
- 8) Playa Barranquito
- 9) Playa La Lobera
- 10) Playa Lobo Fino
- 11) Playa Zargazal
- 12) Playa Cerro Colorado
- 13) Playa El Arenal
- 14) Playa el Cenicero
- 15) Playa El Hambre
- 16) Playa Punta Colorada
- 17) Playa San Nicolas
- 18) Playa Tres Hermanas
- 19) Playa Carrizales



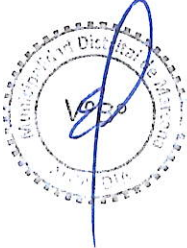
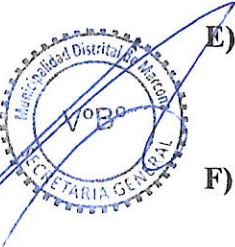
BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

CAPITULO IV

DE PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES DE VISITANTE

ARTICULO 07°.- Las prohibiciones se ejecutaran cuando la visita al lugar o recurso turístico NO sea realizada con una finalidad turística recreativa o de relajación.

- 
- A) Causar tumulto, brincar, saltar o generar desorden dentro de nuestras playas o figuras pétreas o en cualquier punto al interior de la misma, subirse o apoyarse en los muros y estructuras tocar mover o extraer elementos líticos, así como realizar cualquier tipo de grafiti perturbar recolectar o extraer flora o fauna nativa o elementos.
 - B) Quedar prohibido fumar y arrojar sus residuos alimenticios en la zona de playa del distrito, arena para los animales domésticos y silvestres.
 - C) No respetar los circuitos y rutas establecidas para realizar el turismo vivencial o de aventura.
 - D) Generar ruidos fuertes que perturben la tranquilidad de los otros visitantes salvo autorización municipal o de entidad competente en caso sea un evento particular.
 - E) Comportamientos prohibidos: actos atrevidos, deshonestos, inmorales, libertinos, provocativos, considerando que existen niños en el mismo espacio atentando contra el pudor público.
 - F) Alterar la zona turística o playas con residuos sólidos o urbanos, como material de construcción, desmonte, propagandas que alteren el ornato de las playas del distrito, ajenos a lo natural o rustico para realizar invasiones en el perímetro de las playas o alrededores.
 - G) Hacer pintas o grafías con cualquier material a los recursos turísticos sea estos piedras, rocas, inmuebles municipales instalados en las playas: stans, bancas, casetas, letreros instalados por la municipalidad distrital de Marcona.
 - H) El recorrido por playas y figuras pétreas con guía oficial de turismo NO es obligatorio, pero en el caso que maneje grandes grupos foráneos para evitar cualquier responsabilidad de un accidente dentro de su recorrido deberán identificar a su guía o empresa con credencial que lo amerite.
 - I) El Guía tendrá que acompañar a los turistas durante el recorrido desde el principio hasta el final con cualquiera de los circuitos cumpliendo con el servicio contratado, ya que estos guías oficiales de turismo en Marcona no solamente hacen agradable y didáctica la
- 



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

visita, también se encargan de asesorar al visitante en los cuidados que debe tener en el recorrido. También se encarga de asesorar al visitante en los cuidados que debe tener para preservar nuestras maravillas naturales.

- J) Por pandemia se permite un grupo máximo de 16 personas por grupo ante la pandemia COVID-19.
- K) Los deportes de aventura acuático deberán solicitar el permiso a la municipalidad para la práctica de las actividades de surf, bodyboard, snorkel, flyboard en caso de enseñanza bajo su responsabilidad.
- L) Hacer caso omiso a las señaléticas de indicación para ingreso al mar (bandera roja, amarilla y verde) instaladas por la autoridad marítima en puerto de Capitanía.
- M) Queda prohibido la instalación de campamentos con una duración de más de 03 días.
- N) Queda totalmente prohibido colocar los obstáculos que impidan el libre tránsito de los visitantes.
- O) Queda prohibido el expendio de sustancias alucinógenas y sustancias de dudosa procedencia.
- P) En el caso de venta ambulatoria, los comerciantes autorizados deberán estar sujetos a no contraponerse a la fiscalización en la venta de productos de consumo humano.
- Q) Queda prohibido el ingreso de vehículos y otras unidades menores en fechas establecidas por la Municipalidad Distrital de Marcona.
- R) Estacionar o circular vehículos de cualquier tipo, con tracción mecánica, en las zonas de recreación exclusiva de las playas.
- S) Prohibido el ingreso y acceso a orillas del mar a personas en estado de ebriedad, que perturban la estadía y tranquilidad de los otros visitantes.
- T) Dejar residuos sólidos y orgánicos fuera de los cilindros instalados en las playas.
- U) Ingresar a la zona de playa con botellas de vidrio de cualquier especie, alimentos preparados o perecibles o bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
- V) Arrojar petróleo, aceite, residuos sólidos, ni aguas residuales al mar.
- W) Portar armas de fuego o blanca, salvo los casos permitidos por ley.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

X) Quemar cualquier objeto, así como el uso de balones de gas.

CAPITULO V
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 08°.- Autorizar la imposición de multas e incorporar en el CUIS:

CÓD.	INFRACCIÓN	MONTO MULTA - UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
T-001	Portar armas de fuego o blanca, salvo los casos permitidos por ley.	100 % UIT	
T-002	Consumir bebidas alcohólicas en la zona de playa de recreación en exceso	20 % UIT	DECOMISO
T-004	Instalar carpas o toldos en zonas no autorizadas por más de 03 días	40 % UIT	DECOMISO
T-005	Cometer actos contra el pudor público y las buenas costumbres.	50 % UIT	
T-006	Quemar cualquier objeto, y uso de balones de gas	20 % UIT	TRABAJO COMUNITARIO
T-007	Ingresar a la zona de playa con botellas de vidrio de cualquier especie, alimentos preparados o perecibles o bebidas alcohólicas de cualquier tipo	20% UIT	
T-008	Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas de cigarro, etc.	10 % UIT	TRABAJO COMUNITARIO
T-009	Dejar abandonadas cajas, bolsas plásticas, embalajes y otros objetos ajenos al área natural de las playas.	10 % UIT	TRABAJO COMUNITARIO
T-010	Arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, industriales y de la construcción o desmonte, en las playas del litoral.	50 % UIT	
T-011	Mantener o arrojar materia orgánica en la arena y que genere la proliferación de microorganismos potencialmente infecciosos que afecten a la salud de las personas	50% UIT	TRABAJO COMUNITARIO
T-012	Arrojar petróleo, aceite, residuos sólidos o aguas residuales al mar.	100 % UIT	
T-013	Vender bebidas alcohólicas fuera del área de los restaurantes en playas	20% UIT	DECOMISO
T-014	Vender alimentos calientes o perecibles en general, fuera del área destinada para restaurantes.	20 % UIT	DECOMISO
T-015	Estacionar o circular vehículos de cualquier tipo, con tracción mecánica, en las zonas de recreación exclusiva de las playas.	50% UIT	SANCION
T-016	Practicar deportes acuáticos (tabla o surfing, vela y otros) en playas sin autorización	10 % UIT	
T-018	Estacionar vehículos y desplazar en las zonas de playas u orillas de mar	30 % UIT	
T-019	Vender drogas, alucinógenos o productos de dudosa procedencia	100% UIT	DECOMISO
T-020	Alterar o atentar contra la naturaleza de playas, figuras pétreas o cualquier zona dentro de su expansión de la playa	100 % UIT	TRABAJO COMUNITARIO
T-021	Construir con material noble u otra actividad que altere la naturaleza alrededor o dentro del perímetro de las playas.	70 % UIT	DECOMISO
T-022	Alterar, sustraer o hecho que maltrate los miradores turísticos instalados en las playas	50 % UIT	TRABAJO COMUNITARIO
T-023	Ejercicio de la práctica de prostitución y/ o explotación sexual en locales instalados en las playas con autorización de otro giro comercial.	100 % UIT	



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

ARTICULO 09°.- APOYO DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES.

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Marcona están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad con las Áreas que sean de competencia de acuerdo a la necesidad acontecida. De ser necesario, se solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, SERNANP, Base Naval, Capitanía, Sub Prefectura, Centro de Salud y otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - La Municipalidad Distrital de Marcona coordinará con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), a fin de establecer la distancia permitida para las labores que realizan las Asociaciones de Pescadores Artesanales y otros de extracción de algas marinas en su labor que no atente o perjudique el desarrollo de las actividades turísticas realizadas en el distrito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por Sesión de Concejo por votos en mayoría de los Regidores, Alcalde y los responsables involucrados de esta entidad municipal.

SEGUNDA.- Encargar a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal, y la publicación en el Portal Web Institucional.

TERCERA.- Encargar a la Secretaría General e Imagen Institucional hacer de conocimiento a todas las Gerencias y Sub Gerencias comprometidas en esta Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE